

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **633** • Abril 2 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



[BARRANQUILLA.GOV.CO](http://BARRANQUILLA.GOV.CO)



# CONTENIDO

DECRETO No. 412 DE 2020 (Abril 2 de 2020)..... 3  
POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS  
COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA.





DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 412 DE 2020  
(Abril 2 de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA.**

El **Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, Ley 1617 de 2013, Ley 1801 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que en concordancia con la disposición anterior el artículo 315, ibídem, señala que: “*Son atribuciones del alcalde: (...) 3º Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;*” (...)

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12 regula la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 asigna competencias extraordinarias de policía a los gobernadores y alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad y menciona que ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, los gobernadores y alcaldes en su respectivo territorio, podrán ordenar las medidas señaladas en dicha disposición con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que se hace necesario delegar en el Secretario Distrital de Gobierno, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, algunas de las competencias extraordinarias asignadas al Alcalde de Barranquilla en el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Delegar en el Secretario Distrital de Gobierno, código y grado 020-05, algunas de las facultades y competencias extraordinarias asignadas al Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016.

En virtud de la presente delegación el Secretario Distrital de Gobierno, ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias podrá ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:



1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.
2. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
3. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
4. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
5. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios, estos últimos en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud.
6. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

**Artículo 2:** El delegado deberá presentar un informe al despacho del alcalde cuando haga ejercicio de las delegaciones conferidas en este decreto, de igual manera remitirá dicho informe a la Gerencia de Control Interno de Gestión.

**Artículo 3:** El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla el 02 de abril de 2020.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**

Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla



# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**